



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00720-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **José Agustín Guarnizo Guarnizo** contra **Martha Lucía Valencia Zapata y Jaime Humberto Valencia Zapata**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 001/2015

1. Por \$20'000.000.00 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en las pretensiones del libelo de la demanda.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede desde el 13 de agosto de 2020 hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 002/2015

3. Por \$20'000.000.00 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en las pretensiones del libelo de la demanda.
4. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede desde el 13 de agosto de 2020 hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta

providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

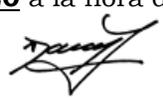
Se reconoce personería a la abogada Flor Alba Pinilla Cortés, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(2MT)

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 132 fijado hoy 1°/12/2020 a la hora de las 08:00 AM.</p>  <p>David Antonio González-Rubio Breakey SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f3a3f64bebb26664bde7c026dacdbd6666bac9ad2ad48a2a331a2823e4395507

Documento generado en 30/11/2020 05:32:27 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**